

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISION DE RESOLUCION SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DE PERCEPCION INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre el fraccionamiento del reintegro del débito contraído con el SPEE, por la percepción indebida de prestaciones por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, en los plazos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 26 de 2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE número 309, de 24 de diciembre) establece el interés legal de dinero en el 4 por 100.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 20 del texto refundido de la LGSS, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, si varía el tipo de interés legal del dinero se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual en caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander, cuenta número 0049 5103 71 2516550943, del Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 145D seguido del número de su DNI, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente certificación de descubierto.

En tal caso, la deuda se verá incrementada por los recargos establecidos en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si dichos recargos no se le hubieran practicado con anterioridad.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de treinta días desde la finalización de la compensación.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de fraccionamiento de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe principal	Importe intereses	Importe total	Nº vencimiento	Fecha primer vencimiento	Cuantía mensual a abonar
BETANCOURTH CAÑAS JEAN FRANSUA	7942600X	45200900000668	771,93	8,52	780,45	6	01/11/2009	130,07
MOAR GÓMEZ ESTEFANÍA	4172846W	45200900001030	2.075,86	81,96	2.157,82	24	01/04/2010	89,91
ROCA MARTÍN RAFAEL	4127299H	45200900001114	330,82	1,20	332,02	3	01/02/2010	110,67
VILLANUEVA LUCAS-VAQUERO M ÁNGELES	6251921	45201000000508	892,61	6,41	224,75	4	01/04/2010	224,75
CRESPO GARCÍA IGNACIO	6242156W	45200800000717	2.699,27	107,97	2.807,24	24	01/01/2010	116,97
CORDERO MONTERO ELICSBET	50488093B	45200800001031	799,48	14,83	814,31	8	01/03/2009	101,79
ANGULO RODRÍGUEZ SANDRA LORENA	3849461Q	45200800001086	757,55	11,31	768,86	8	01/05/2009	96,11
ALBERO GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	3844780P	45200900000037	17.261,53	518,95	17.780,48	18	01/05/2009	987,80
NACIR HASSANE	1642440X	45200900000193	540,72	10,17	550,89	10	01/07/2009	55,09
DOREGO SOSA IVONE DEL ROSARIO	4929922X	45200900000595	1.625,03	47,42	1.672,45	18	01/09/2009	92,91

Toledo 18 de mayo de 2010.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-5654